

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 110

MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.946

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha al vecino de Rute don Leopoldo Villén Cruz, para que durante un plazo de DCS MESES pueda proceder a la colocación de preparados de estiricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en la finca «Cuscufiana», del término municipal de Rute.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba, 6 de mayo de 1950.—El Gobernador Civil, **José María Revuelta**.

Circular núm. 1.947

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha al vecino de Almedinilla don Francisco Barea Pareja, para que durante un plazo de DOS MESES pueda procederse a la colocación de preparados de estiricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en la finca «La Cueva», del término Municipal de Almedinilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba, 5 de mayo de 1950.—El Gobernador Civil, **José María Revuelta**.

Circular núm. 1.948

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha al vecino de Almedinilla don José Gutiérrez Ruiz, para que durante un plazo de DOS MESES pueda procederse a la colocación de preparados de estiricnina para exterminar los animales dañinos existentes en la finca «Cerro de la Cruz», del término Municipal de Almedinilla.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba, 6 de mayo de 1950.—El Gobernador Civil, **José María Revuelta**.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.953

ANUNCIO

Como consecuencia del dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación provincial, en 1 del actual, y en uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto aprobar el proyecto de las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 4 al 7'450, ambos inclusive, del camino vecinal DEL KM. 6 DE LA CARRETERA DE AGUILAR A MORILES HORCAJO Y SITIO PUENTE DE LA LIMOSNA A ENLAZAR CON EL KM. 7 DEL CAMINO VECINAL DE AGUILAR A LA CARRETERA DE LA RAMBLA A PUENTE GENIL, cuyo presupuesto de contrata asciende a CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS OCHENTA PESETAS (173.880'00 pesetas), y que su ejecución se contrate en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se anuncia a los fines prevenidos en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 4 de mayo de 1950.—El Presidente, **Enrique Salinas**.

Secretaría

Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.954

ANUNCIO

Como consecuencia del dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación provincial, en 1 del actual, y en uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto aprobar el proyecto de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 3'949, ambos inclusive del camino vecinal DEL KM. 105 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE AL 6 DEL CAMINO VECINAL DE RUTE A LA CARRETERA DE MONTORO ARUTE POR LAS SALINAS, cuyo presupuesto de contrata asciende a SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS SIETE PESETAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (62.307'57 pesetas), y que su ejecución se contrate en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se anuncia a los fines prevenidos en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que, en el término de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 4 de mayo de 1950.—El Presidente, **Enrique Salinas**.

Secretaría

Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.955

ANUNCIO

Como consecuencia del dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación provincial, en 1 del actual, y en uso de las

facultades que me están conferidas, he resuelto aprobar el proyecto de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 5'316, ambos inclusive, del camino vecinal DE LA ESTACION DE VALSEQUILLO AL CAMINO VECINAL DE LOS BLAZQUEZ A LA ESTACION DE LA GRANJUELA, cuyo presupuesto de contrata asciende a VEINTITRES MIL DOSCIENTAS CINCO PESETAS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (pesetas 23.205'85), y que su ejecución se contrate en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se anuncia a los fines prevenidos en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 4 de mayo de 1950.—El Presidente, **Enrique Salinas**.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.917

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día diez y nueve de los corrientes en primera convocatoria y el día veinticuatro en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro del mismo, durante el mes de JUNIO próximo.

Hasta dichos días, a las once horas, se admiten ofertas en la Jefatura

Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba tres de mayo de mil novecientos cincuenta. - El Comandante Jefe Administrativo, Firma ilegible.

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 1.933

Convocatoria de concurso de premios para el mes de julio de 1950

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia, que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de julio de 1950, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 35 años de edad los varones y de 30 las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Gondomar, número 12, o en sus Agencias, hasta el día 31 de mayo corriente, antes de las 13 horas.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento,

conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba, 1 de mayo de 1950. - El Delegado Provincial.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Núm. 1.918

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de mercancías por carretera de CADIZ a MADRID y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (BOLETIN OFICIAL del doce de enero de mil novecientos cincuenta), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes, acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de La Carlota, Córdoba, Villafranca de Córdoba, El Carpio, Pedro Abad, Montoro y Villa del Río y al Sindicato Provincial de Transportes.

Córdoba, primero de mayo de mil novecientos cincuenta. - El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.958

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Sr. Recaudador de Contribuciones de la Zona de Priego, ha sido nombrado Auxiliar de dicha Recaudación el señor don José Baena Aguilera.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos que deter-

mina el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 24 de abril de 1950. - Angel González. - V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Vela-Hidalgo.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.934

Sección de Fomento

Habiendo solicitado don Eusebio Costán Fabián, autorización para instalar motores eléctricos con un potencial de quince H. P., en la casa sin número de la calle Diego Serrano, se hace público para que, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan producir las reclamaciones que, debidamente razonadas, con vengan a sus derechos.

Córdoba, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. - El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

Núm. 1.900

Se encuentran expuestas a la fiscalización pública por plazo de ocho días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que procedan, las matrículas formadas para el cobro de:

Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Arbitrio con fines no fiscales sobre edificios que carezcan de agua a presión en los retretes.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas y velocípedos.

Arbitrio sobre posesión de carruajes de lujo.

Arbitrio sobre circulación de carruajes de lujo y sus caballerías.

Arbitrio sobre circulación de caballos de silla.

Derechos por uso del escudo de la ciudad.

Tasas por parada y situado en la vía pública de carruajes de alquiler y servicios análogos.

Tasas por rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Tasas por licencia para tránsito de animales por vías municipales.

Una vez transcurrido el plazo de que queda hecho mérito, no se admitirán reclamaciones a menos que se trate de errores imputables a la Administración Municipal.

Córdoba, 1 de mayo de 1950. - El Alcalde, A. Cruz Conde.

MONTEMAYOR

Núm. 1.901

Don Juan Ruiz Sánchez, Recaudador de impuestos municipales en este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de los arbitrios de: Carnes en el extrarradio; Desagüe de Canalones; Rodaje y Arrastre de vehículos; Tránsito de Animales; Placas y Patentes; Inspección de Motores y Vigilancia de Establecimientos, correspondientes al segundo trimestre

del año actual, dará comienzo el próximo mes de mayo en la oficina de la Administración de Arbitrios, debiendo hacer constar para conocimiento de los contribuyentes, que hasta el día 10 de junio y durante las horas reglamentarias de oficina, podrán satisfacer sus cuotas y que pasado dicho plazo incurren en el apremio del 20 por 100, sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan del 21 al final del citado mes de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor a 29 de abril de 1950. - Juan Ruiz.

ESPIEL

Núm. 1.936

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Espiel (Córdoba), hace saber,

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de caudales, correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual en cumplimiento, de lo que previene el artículo 355 del vigente Decreto Ordenador de las Haciendas locales, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular contra ellas en el indicado plazo y otro de los ocho días siguientes al mismo, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 4 de mayo de 1950. - El Alcalde, José del Real.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 1.937

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fernán-Núñez, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Municipal permanente de este pueblo, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario número 1 de este pueblo, para la construcción de un mercado de abastecimientos en sesión ordinaria celebrada el día 29 del pasado mes de abril, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, para oír reclamaciones.

Fernán Núñez 4 de mayo de 1950. - El Alcalde, Firma ilegible.

PEDRO ABAD

Núm. 1.938

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado que ha sido el Apéndice del Padrón de la Riqueza Urbana de este Término Municipal que ha de surtir efectos al formar el del próximo ejercicio de 1951, en el que se comprenden todas las alteraciones presentadas en este Ayuntamiento por cambio de dominio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días contados del en que aparezca

este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y cuantas personas deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedro Abad 3 de Mayo de 1950.
—El Alcalde, Rafael Muñoz.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.960

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 105, correspondiente al día 4 del actual, aparece inserto un edicto anunciando al público el expediente de suplemento de crédito aprobado por la Comisión Permanente, en principio, para dotar diversas consignaciones del Presupuesto, con cargo al superavit de la liquidación de Presupuesto de 1949, por la cantidad de TRES MIL CIENTO CUARENTA PESETAS, SIETE CENTIMOS, y como se haya padecido una distracción u error en la consignación de la cantidad, queda subsanada por el presente, o sea que la cantidad total aprobada es la de TRECE MIL CIENTO CUARENTA PESETAS, SIETE CENTIMOS.

Lo que se hace público por medio del presente, y para deshacer el error padecido, en la mismas condiciones y plazos que el edicto primitivo y a tales efectos.

Nueva Carteya 5 de mayo de 1950.
—El Alcalde, Antonio Merino.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.922

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Primera Instancia de Hinojosa del Duque y su Partido.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Angel Miguel López García Arévalo, en nombre de don Germán Fernández López, contra don José López López sobre cobro de 11.600 pesetas (once mil seiscientas pesetas), de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la mitad de la finca embargada al deudor Sr. López, siguiente:

Finca rústica de unas cien fanegas de cabida, denominada «El Record», término de Santa Eufemia, que linda por Este, con Francisco Gómez Romero, Emiliano Romero Fernández y Cándido Calventa Jurado; Norte, Florencio Aranda Caballero y Camino de la Fuente del Hoyo; Oeste, Emiliano Murillo; y Sur, con Sierra de Propios del pueblo de Santa Eufemia. — Tasada dicha mitad en cuarenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día doce de junio próximo y hora de las doce, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y,

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Hinojosa del Duque a primero de mayo de mil novecientos cincuenta. — José María Álvarez. — El Secretario Judicial, Manuel Castilla.

CORDOBA

Núm. 1.870

Francisco Martínez Ortega, natural de Loja, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años, domiciliado últimamente en se ignora, procesado por robo, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 25 de abril de 1950. — El Secretario, José María Cortázar. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 1.871

José Calero Gómez, de unos 35 años, moreno, regular de estatura, mas bien delgado, vistiendo traje claro y pelliza-gabardina, domiciliado últimamente en Córdoba procesado por estafa en la causa número 123 de 1950, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 21 de abril de 1950. — El Secretario, Firma ilegible. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 1.872

Ana Figueroa Pilas, hija de Florencio y de Ana, natural de Córdoba, de estado casada, profesión sirvienta, de veinte y ocho años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto en la causa n.º 163 de 1950, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 27 de abril de 1950. —

El Secretario, Firma ilegible. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 1.873

Por el presente, se cita y emplaza a Julia Díaz Fernández, que se dice tuvo su domicilio en el Cortijo «El Higuérón» y hoy de ignorado domicilio y paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, con el fin de prestar declaración en el expediente juicio de faltas que por lesiones causadas a la misma se sigue en este referido Juzgado con el número 358-50.

Córdoba a veintidós de abril de 1950. — El Juez Municipal, Francisco Perea Blasco. — El Secretario, Rafael Pesquero Sánchez.

Núm. 1.897

Cédula de requerimiento

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción número uno de esta Capital, en la sentencia ejecutoria recaída en el sumario número 84 de 1.943 por robo contra Guillermo Martín López, de 19 años de edad, hijo de Julio y de Josefa, soltero, mecánico, natural de El Ferrol del Caudillo y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, por la presente, se requiere a dicho penado para que haga efectiva la cantidad de veinte y cinco pesetas, que como indemnización al perjudicado don Esteban Pericas Plá, fue condenado por la Audiencia de esta Capital, en sentencia de fecha siete de marzo pasado, dictada en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 2 de mayo de 1950. — El Secretario P. H. Julio Alcántara.

CABRA

Núm. 1.846

Rafael Chacón Roldán, de 44 años, casado, hijo de Joaquin y de Rosario, natural de Encinas Reales, vecino de Osuna, hoy en ignorado paradero, oficio del campo, sin instrucción y sin antecedentes penales, procesado en la causa 166 de 1946, por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cabra (Córdoba), a constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Córdoba en 16 de marzo último, en el plazo de diez días, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde por hallarse incurso en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al mismo tiempo se ruega a la Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, que de ser habido se ingresará en prisión a disposición de dicha Audiencia Provincial.

Cabra a 28 de abril de 1950. — Miguel Cruz Cuencá. — El Secretario, P. S. Miguel del Arco.

POSADAS

Núm. 1.878

Don José Lara Torres, Accidental Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se expone al público en el tablón de anuncios de este Juzgado, Fuente Obejuna y el correspondiente a Córdoba, se cita, llama y emplaza al procesado, Manuel Caballero Pérez, de 23 años, hijo de José y de Robledo, soltero, natural de Fuente Obejuna, vecino de Córdoba, Parador del Polro y últimamente en barriada de Santa María de Trasierra (Cuartel de la Guardia Civil), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y con el carácter de procesado, se le cita llama y emplaza, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento, al objeto de constituirse en prisión para responder de los cargos que le resulten del sumario que contra el mismo se instruye con el número 39 de 1947, por estafa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, que siendo habido será puesto en este Depósito Municipal a mi disposición.

Dado en Posadas a 27 de abril de 1950. — José Lara. — El Secretario, José Díaz.

POZOBLANCO

Núm. 1.898

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

En virtud de la presente, se hace saber a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, se deja sin efecto la requisitoria que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 5 del actual, mediante la cual, se interesaba la detención e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado, del procesado en el sumario número 181 de 1949, Andrés Antonio del Rey Márquez, cuyas demás circunstancias en aquella se expresaban, en atención a que el mismo ha sido habido e ingresado en la prisión de Tortosa, conforme se tenía interesado.

Dado en Pozoblanco a 29 de abril de 1950. — Pascual Ruiz Merino. — El Secretario, Firma ilegible.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 22 de abril de 1950

AÑO XV NUM. 112

Núm. 1.751

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración local de tercera categoría.

(Conclusión)

Sueldo
Pesetas

Ucero, Nafria de Ucero y Aylagas	6.000
Valdeavellano de Tena.....	6.000
Valdemaluque.....	6.000
Valdenarros, Valdenegro y Lodares de Osma.....	7.500
Velamazán y Rebollo de Duero	6.000
Vildé y Villanueva de Gormaz.	6.000
Villabuena, Cuevas de Soria y Camparañón	6.000
PROVINCIA DE TARRAGONA:	
Arnés.....	7.500
Bof.....	7.500
Freginals.....	6.000
Pauls.....	7.500
Pira.....	6.000
Pla de Cabra	9.000
Pradell.....	6.000
Prades, Capafóns y Febró...	7.500
Rasquera.....	7.500
PROVINCIA DE TERUEL:	
Albarracín.....	7.500
Albentosa	7.500
Allueva, Salcedillo y Fonfría..	6.000
Argente.....	6.000
Aréns de Lledó.....	6.000
Bádenas, Santa Cruz de Nogueras y Nogueras.....	6.000
Barrachina y Nueros.....	6.000
Blancas.....	7.500
Buena y Aguatón.....	6.000
Camarena de la Sierra.....	6.000
Campos, Cirujeda y Cobayillas	6.000
Castell de Cabras y Torre de las Arcas.....	6.000
Castellserás.....	9.000
Cortes de Aragón y Josa.....	6.000
Cosa y Torre de los Negros..	6.000
Cucalón.....	6.000
Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque.....	6.000
Cutanda.....	6.000
Frías de Albarracín.....	6.000
Fuenferrada y Villanueva del Rebollo.....	6.000
Fuentescalientes, Rillo y Son del Puerto.....	6.000
Lagueruela y Bea.....	6.000
Libros.....	7.500

	Sueldo Pesetas
Loscos y Mezquita de Loscos.	7.500
Martín del Río y Armillas.....	7.500
Molinos.....	7.500
Monforte de Moyuela.....	6.000
Monroyo.....	7.500
Montorde de Albarracín.....	6.000
Muniesa.....	9.000
Navarrete del Río.....	6.000
Nogueruelas.....	6.000
Ojos Negros.....	9.000
Orrios y Villalba Alta.....	6.000
Saldón y Valdecuenca.....	6.000
San Agustín.....	7.500
San Martín del Río.....	7.500
Terriente.....	6.000
Torres de Albarracín	6.000
Vallbona	6.000
Villahermosa, Lanzuela y Lechón.....	6.000
Villalba Baja y Tortajada.....	6.000
Villarluengo y Montoro de Mezquita.....	7.500

PROVINCIA DE TOLEDO:

Alcañizo.....	7.500
Cedillo del Condado.....	7.500
Cervera de los Montes.....	6.000
Guadamur.....	9.000
Herreruela de Oropesa	7.500
Maqueda.....	6.000
Nambroca.....	7.500
Ontígola con Oreja.....	6.000
Puerto de San Vicente.....	6.000
Quismondo.....	9.000
Seseña.....	7.500
Torralba de Oropesa.....	6.000
Totanés	6.000
Ventas de Retamosa (Las)....	6.000

PROVINCIA DE VALENCIA:

Ador.....	7.500
Andilla	6.000
Aras de Alpuente.....	7.500
Barig	6.000
Bellús, Guadasequies y Semper.....	6.000
Calles.....	7.500
Caudete de las Fuentes.....	9.000
Casañ Bajas.....	7.500
Chullilla	9.100
Daimuz	7.500
Faura.....	9.000
Fuenterrobles.....	7.500
Gestalgar.....	9.000
Higueruela.....	6.000
Llanera de Ranes, Cerdá y Torrella	7.500
Marines	6.000
Palomar y Bufalí.....	6.000
Patres y Gilet.....	7.500
Tous.....	7.500
Zarra	7.500

PROVINCIA DE VALLADOLID:

Barcial de la Loma	6.000
Barruelo, San Pelayo Torrecilla de la Torre.....	6.000
Bercero.....	7.500
Bolaños de Campos.....	6.000
Cabezón.....	7.500
Canillas de Esgueva.....	6.000
Castrillo Tejeriego.....	6.000

	Sueldo Pesetas
Castronuevo y Villarmentero de Esgueva.....	6.000
Esguevillas de Esgueva.....	7.500
Fuensaldaña.....	6.000
Gallegos de Hornilla, San Salvador y Villasexmir.....	6.000
Geria.....	6.000
Melgar de Abajo.....	6.000
Mojados.....	9.000
Montemayor de Pililla.....	9.000
Pedrajas de San Esteban	9.000
Peñaflor de Hornija.....	6.000
Pesquera de Duero.....	7.500
Pollos.....	7.500
Quintanilla de Trigueros.....	6.000
Rubí de Bracamonte.....	6.000
Santervás de Campos y Zorrita de la Loma.....	6.000
Tamarit de Campos.....	6.000
Torrelobatón.....	7.500
Vega de Valdeironco	6.000
Velliza	6.000
Villacio de Campos	6.000
Villafuerte.....	6.000
Villalba de los Alcores.....	7.500
Villanueva de los Caballeros.	6.000

PROVINCIA DE VIZCAYA:

Axpe, Arrazola y Apatamasterio.....	7.500
Jemein	7.500
Meñaca y Fruniz	7.500
Rigoitia.....	7.500
Trucios.....	6.000
Zaldivar.....	6.000
Zarátamo.....	7.500

PROVINCIA DE ZAMORA:

Abelón	6.000
Arcenillas y Pontejos.....	6.000
Brime de Urz y Quintanilla de Urz.....	6.000
Coomonte.....	6.000
Colanes	6.000
Fornillos de Fermoselle y Formariz.....	6.000
Fresno de la Rivera y Matilla la Seca.....	6.000
Granja de Morenuela.....	6.000
Losacino y Losaceo.....	7.500
Lubian	9.000
Luelmo.....	6.000
Matillas de Arzón y Santa Colomba de las Carabias.....	7.500
Micereces de Tera y Santibañez de Tera.....	9.000
Morales del Vino.....	7.500
Morales del Rey Fresno de la Polvorosa.....	9.000
Muga de Sayago y Villamor de Ladre.....	7.500
Omillos de Castro.....	7.500
Otero de Bodas.....	6.000
Palazuelos de Sayago y Zafara.....	6.000
Pego (El).....	6.000
Deleagonzalo y Valdefinjas...	7.500

	Sueldo Pesetas
Peleas de Arriba y Fuentelcarnero.....	6.000
Perezuela.....	9.000
Perilla de Castro.....	6.000
Pino.....	6.000
Pozoantiguo y Avezames....	7.500
Pública de Valverde.....	6.000
Quintanilla del Monte.....	6.000
Quiruela de Vidriales y Colinas de Trasmonte.....	9.000
San Ciprián de Sanabria.....	6.000
San Pedro de Zamudios, Morales de Valverde y Villarejos de Valverde	7.500
San Román del Valle y Villabrazaro	6.000
Santa Clara de Avedillo	6.000
Sitrama de Tera, Granucillo y Cunquilla.....	6.000
Tábara.....	9.000
Taplores	6.000
Uña de Quintana.....	6.000
Valparaiso.....	6.000
Vallesa.....	6.000
Villalobos y Vega de Villalobos.....	9.000
Villanueva de las Peras y Santa María de Valverde.....	6.000

PROVINCIA DE ZARAGOZA:

Agón y Bisimore.....	6.000
Almolda (La).....	7.500
Alparit.....	7.500
Ardisa y Puendeluna.....	6.000
Bardallur.....	6.000
Bijuescar.....	6.000
Bordalba	6.000
Calmarza.....	6.000
Campillo de Aragón.....	6.000
Carenas.....	7.500
Codo.....	6.000
Conchillos y Vierlas.....	6.000
Farlete	6.000
Fayón	7.500
Frasno (El) e Hinojes.....	7.500
Ibdes.....	9.000
Langa del Castillo.....	6.000
Letux	7.500
Litago.....	6.000
Lobera de Onsella e Isuerre..	6.000
Lucena de Jalón	6.000
Mediana y Rodén.....	6.000
Miedes	7.500
Moneva	6.000
Monterde.....	7.500
Orcajo y Valconchan.....	6.000
Pinseque	7.500
Pintano y Undués Pintano....	6.000
Plasencia de Jalón	6.000
Santa Cruz de Grio.....	6.000
Sigués.....	6.000
Terrer.....	9.000
Torralba de Ribota.....	6.000
Torrelapaja y Verdejo.....	6.000
Valpalmas	6.000
Valtorres y La Vilueña.....	6.000
Velilla de Jiloca.....	6.000
Vera de Moncayo	7.500
Villanueva de Jiloca.....	6.000
Villareal de Huerva	7.500

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA